

No. Radicado: 08SE2024735400100001375
Fecha: 2024-02-19 06:04:05 pm
Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTILA IPS S.A.S. CEDMI IPS SAS
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2024735400100001375

14962504
San José de Cúcuta, 19 de febrero de 2024

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a),
CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTILA IPS S.A.S. CEDMI IPS SAS
Representante legal y/o quien haga sus veces
Calle 14ª No.1E-41 Barrio Caobos
Cúcuta - Norte de Santander

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO MEDIANTE PUBLICACION EN PAGINA ELECTRONICA O EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO
Procedimiento Administrativo Sancionatorio
Radicación: 08SI2021331000000016843-040
Querellado: CEDMI IPS S.A.S.

Respetado(a) señor(a),

Mediante el presente, procedo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a surtirle la notificación en referencia mediante aviso, así:

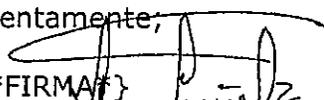
ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA: Resolución N°0045 de fecha 25 de enero de 2024, Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio dentro de la radicación del asunto.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: Inspector de Trabajo y Seguridad Social - Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control - Dirección Territorial Norte de Santander.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que adoptó la decisión y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, interpuestos debidamente sustentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del referenciado compendio normativo.

ADVERTENCIA: La notificación por aviso que nos ocupa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,


{*FIRMA*}
DASY YAMANT MUÑOZ RAMIREZ
Auxiliar Administrativo
Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control

Anexo(s): Resolución en trece (13) folios.
Copia

Elaboró:
Dasy M.
Auxiliar administrativo
GPIVC

Revisó:
Audrey N.
Coordinadora
GPIVC

Aprobó:
Audrey N.
Coordinadora
GPIVC

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá

Dirección territorial Norte de Santander
Dirección: Calle 16 No. 1-45 Barro La Playa
Correo electrónico:
dtnortedesantander@mintabaja.gov.co

Línea nacional gratuita | 1
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit: 900.002.517-9 DG 21, C 95 A 55
Atención al usuario: 07 11.922200 - 01.800.111.210 - servicioalcliente-72.com.co
Ministerio del Trabajo

Destinatario

Nombre Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: CALLE MAYO 244 BARRO CAOBOS
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006067
Fecha admisión:

Remitente

Nombre Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección: Calle 16 No. 1-45 La Playa
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006067
Envío: Y630 Nº 3537CO

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Trabajo

2504
José de Cúcuta, 09 de febrero de 2024

Al responder por favor citar este número de radicado

No. Radicado: 08SE2024735400100001062
 Fecha: 2024-02-09 10:46:26 am
 Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER
 Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS S.A.S. CEDMI IPS SAS
 Anexos: 1 Folios: 1
 08SE2024735400100001062



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor(a),
TRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS S. CEDMI IPS SAS
 Representante legal y/o quien haga sus veces
 Carrera 14ª No.1E-41 Barrio Caobos
 Cúcuta - Norte de Santander

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO
 Procedimiento Administrativo Sancionatorio
Radicación: 08SI2021331000000016843-040
Querrellado: CEDMI IPS S.A.S.

Respetado(a) señor(a),

Mediante el presente, procedo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a surtirle la notificación en referencia mediante aviso, así:

ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA: Resolución N°0045 de fecha 25 de enero de 2024, Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio dentro de la radicación del asunto.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: Inspector de Trabajo y Seguridad Social - Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control - Dirección Territorial Norte de Santander.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que adoptó la decisión y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, interpuestos debidamente sustentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del referenciado compendio normativo.

ADVERTENCIA: La notificación por aviso que nos ocupa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

{*FIRMA*}
DASY YAMEN MUÑOZ RAMIREZ
 Auxiliar Administrativo
 Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control

Anexo(s): Resolución en doce (12) folios.
 Copia

Elaboró:
 Dasy M.
 Auxiliar administrativo
 GPIVC

Revisó:
 Audrey N.
 Coordinadora
 GPIVC

Aprobó:
 Audrey N.
 Coordinadora
 GPIVC

https://mintrabajocot-my.sharepoint.com/personal/dmunozr_mintrabajo_gov_co/documents/escriptorio/ive/dt_katherine/cedmi/res_pas/notificacion_por_avisop_a.s...docx

Ministerio del Trabajo
 Sede administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Conmutador: (601) 3779999
 Bogotá

Dirección territorial Norte de Santander
 Dirección: Calle 16 No. 1-45 Barro La Playa
 Correo electrónico:
 dtnortedesantander@mintabajo.gov.co

Línea nacional gratuita | 1
 desde teléfono fijo:
 018000 112518
 www.mintrabajo.gov.co



14962504

MINISTERIO DEL TRABAJO
 TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 08SI2021331000000016843-040

Querellante: MINISTERIO DEL TRABAJO

Querellado: CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS

RESOLUCION No. 0045

"Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013, Resolución 3238 de 2021, Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021 y Resolución 0264 del 08 de agosto del 2022, por medio de la cual se llevó a cabo la reasignación de los servidores públicos pertenecientes a la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del trabajo.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a proferir el acto administrativo decisorio, dentro de la presente investigación administrativa la cual tuvo su origen en atención al Plan de Intervención Especial que se desarrolla con la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, cuyo objetivo general es el de Ejercer, Vigilancia y Control, sobre empleadores y afiliados independientes pertenecientes a la administradora Colombiana de pensiones; por incurrir en vulneración a las normas relacionadas con el Sistema General de pensiones en cuanto a morosidad en el pago de aportes al Sistema General de Pensiones, en conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en Auto No 096 de 28 de febrero de 2017, distinguida bajo el radicado 08SI20213310000016843-040 de fecha 27 de octubre de 2022, en contra de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**.

INDIVIDUALIZACION DEL INVESTIGADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, identificado con Nit. 900338377-8, ubicado en la CLL 14A 1E 41 CAOBOS, correo electrónico cedmi.gerencia@outlook.com, representada legalmente por Nelson Omar Sanchez Ure,

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

identificado con numero de cedula 88.308.061, con teléfono comercial 5943124 - 5943244 y 3107615482.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante escrito con radicado No. 08SI2021331000000016843-040 de fecha 27 de octubre de 2021, mediante memorando de asunto "Plan de Intervención especial" por parte de la Subdirección de Inspección de Colpensiones, en cumplimiento a lo ordenado por la corte constitucional en auto 096 del 28 de febrero del 2017, se debe ejercer vigilancia y control, sobre empleados y afiliados independientes afiliados a la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones".

A través del radicado 08SE2021735400100005127 de fecha 13 de diciembre del 2021 se envía a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS** oficio solicitando el estado de cuenta de aportes a Colpensiones junto con los soportes de pago o novedades correspondientes a los años 2017 al 2020, recibido el día 21 de diciembre del 2021 como lo soporta la planilla de servicios postales 4-72 con número de guía YG280976455C0.

Dado que la empresa guardo silencio a la solicitud realizada dentro de la función preventiva, se procede mediante correo electrónico a solicitar al funcionario Helver Ariel Novoa Mendoza de la dependencia de Dirección Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial el día 22 de agosto de 2023 registro de aportes al SSSI de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el mismo día es enviado lo solicitado por medio de cuadro Excel, en el cual hay un resumen de las planillas; una vez analizada la documentación este Despacho evidencia que existe morosidad en el pago de aportes al Sistema General de Pensiones por parte de la empresa en mención así:

planilla	primer nombre	segundo nombre	primer apellido	segundo apellido	periodo salud	periodo_no_s alud	fecha pago	dias_mora
24311961 1	ALVARO		NERCY	URE	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	HEIDY	CAROLINA	FERRER	MANTILLA	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	DORIS	MARCELA	RINCON	ROJAS	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	ANYI	MAYERLI	ANAYA	FLOREZ	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	JENNY	ELOINA	GOMEZ	GUTIERREZ	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	RUBIELA		SOTO	VARGAS	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	MARLENY		ESPINOSA	SUAREZ	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
25106957 7	ALVARO		NERCY	URE	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	ALVARO		NERCY	URE	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	HEIDY	CAROLINA	FERRER	MANTILLA	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	DORIS	MARCELA	RINCON	ROJAS	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	ANYI	MAYERLI	ANAYA	FLOREZ	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	RUBIELA		SOTO	VARGAS	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	RUBIELA		SOTO	VARGAS	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	MARLENY		ESPINOSA	SUAREZ	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

24763973 5	ALVARO		NERCY	URE	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	HEIDY	CAROLINA	FERRER	MANTILLA	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	DORIS	MARCELA	RINCON	ROJAS	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	DORIS	MARCELA	RINCON	ROJAS	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	ANYI	MAYERLI	ANAYA	FLOREZ	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	RUBIELA		SOTO	VARGAS	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	MARLENY		ESPINOSA	SUAREZ	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
25556667 8	HEIDY	CAROLINA	FERRER	MANTILLA	2017-04-01 00:00:00	2017-03-01 00:00:00	2017-07-24 00:00:00	94
25558238 3	HEIDY	CAROLINA	FERRER	MANTILLA	2017-05-01 00:00:00	2017-04-01 00:00:00	2017-07-24 00:00:00	67
27629951 0	ZAIDA	LISBETH	URBINA	VILLAMIZAR	2018-01-01 00:00:00	2017-12-01 00:00:00	2018-02-09 00:00:00	21
27629951 0	ZAIDA	LISBETH	URBINA	VILLAMIZAR	2018-01-01 00:00:00	2017-12-01 00:00:00	2018-02-09 00:00:00	21
27629951 0	ZAIDA	LISBETH	URBINA	VILLAMIZAR	2018-01-01 00:00:00	2017-12-01 00:00:00	2018-02-09 00:00:00	21
28002572 6	ALVARO		NERCY	URE	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28003802 4	ZAIDA	LISBETH	URBINA	VILLAMIZAR	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28003802 4	ZAIDA	LISBETH	URBINA	VILLAMIZAR	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28002572 6	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28002572 6	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28003802 4	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28003802 4	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28002572 6	RUBIELA		SOTO	VARGAS	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28002572 6	MARLENY		ESPINOSA	SUAREZ	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28002572 6	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28002572 6	JULIO	ANGEL	HERNANDEZ	MENDEZ	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28215744 0	ALVARO		NERCY	URE	2018-03-01 00:00:00	2018-02-01 00:00:00	2018-04-09 00:00:00	20
28215744 0	ZAIDA	LISBETH	URBINA	VILLAMIZAR	2018-03-01 00:00:00	2018-02-01 00:00:00	2018-04-09 00:00:00	20
28215744 0	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2018-03-01 00:00:00	2018-02-01 00:00:00	2018-04-09 00:00:00	20
28215744 0	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-03-01 00:00:00	2018-02-01 00:00:00	2018-04-09 00:00:00	20
28215744 0	RUBIELA		SOTO	VARGAS	2018-03-01 00:00:00	2018-02-01 00:00:00	2018-04-09 00:00:00	20
28215744 0	MARLENY		ESPINOSA	SUAREZ	2018-03-01 00:00:00	2018-02-01 00:00:00	2018-04-09 00:00:00	20
28215744 0	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2018-03-01 00:00:00	2018-02-01 00:00:00	2018-04-09 00:00:00	20
28215744 0	JULIO	ANGEL	HERNANDEZ	MENDEZ	2018-03-01 00:00:00	2018-02-01 00:00:00	2018-04-09 00:00:00	20
29442594 8	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-04-01 00:00:00	2018-03-01 00:00:00	2018-08-10 00:00:00	114
29442595 8	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-05-01 00:00:00	2018-04-01 00:00:00	2018-08-10 00:00:00	81
29437679 3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-06-01 00:00:00	2018-05-01 00:00:00	2018-08-10 00:00:00	50
29497680 4	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-07-01 00:00:00	2018-06-01 00:00:00	2018-08-10 00:00:00	22
30127211 1	MILEIDY		CRUZ	BERMUDEZ	2018-08-01 00:00:00	2018-07-01 00:00:00	2018-11-01 00:00:00	72
30127211 1	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-08-01 00:00:00	2018-07-01 00:00:00	2018-11-01 00:00:00	72
30128196 2	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-09-01 00:00:00	2018-08-01 00:00:00	2018-11-01 00:00:00	43
30143390 9	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-10-01 00:00:00	2018-09-01 00:00:00	2018-11-02 00:00:00	15
30333848 7	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-11-01 00:00:00	2018-10-01 00:00:00	2018-11-21 00:00:00	0
30617340 4	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-12-01 00:00:00	2018-11-01 00:00:00	2018-12-19 00:00:00	0
30947154 8	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-01-01 00:00:00	2018-12-01 00:00:00	2019-01-31 00:00:00	10
31337934 3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-02-01 00:00:00	2019-01-01 00:00:00	2019-03-11 00:00:00	20
31337934 3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-02-01 00:00:00	2019-01-01 00:00:00	2019-03-11 00:00:00	20
33641174 5	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-03-01 00:00:00	2019-02-01 00:00:00	2019-10-30 00:00:00	225
33643213 4	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-04-01 00:00:00	2019-03-01 00:00:00	2019-10-30 00:00:00	196
33643214 1	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-05-01 00:00:00	2019-04-01 00:00:00	2019-10-30 00:00:00	163

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

33641177	1	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-06-01	2019-05-01	2019-10-30	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	132
33643215	3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-07-01	2019-06-01	2019-10-30	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	104
33643215	6	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-08-01	2019-07-01	2019-10-30	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	70
33641269	5	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-09-01	2019-08-01	2019-10-30	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	42
33640972	0	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-10-01	2019-09-01	2019-10-30	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	12
33640972	0	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-10-01	2019-09-01	2019-10-30	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	12
33889557	5	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-11-01	2019-10-01	2019-11-21	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
34521071	5	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-12-01	2019-11-01	2020-01-27	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	40
34828114	2	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-01-01	2019-12-01	2020-02-25	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	35
34891079	2	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-01-01	2019-12-01	2020-03-08	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	42
34891079	2	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-01-01	2019-12-01	2020-03-08	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	42
34827318	3	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-02-01	2020-01-01	2020-02-25	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	6
34884196	2	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-02-01	2020-01-01	2020-03-03	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	13
34884196	2	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-02-01	2020-01-01	2020-03-03	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	13
35411234	3	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-04-01	2020-03-01	2020-04-27	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
35411234	3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-04-01	2020-03-01	2020-04-27	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
35411234	3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-04-01	2020-03-01	2020-04-27	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
35632875	9	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-05-01	2020-04-01	2020-05-18	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
35632875	9	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-05-01	2020-04-01	2020-05-18	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
35820477	2	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-06-01	2020-05-01	2020-06-05	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
35820477	2	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-06-01	2020-05-01	2020-06-05	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36201156	8	ALVARO		NERCY	URE	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36201156	8	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36201156	8	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36201156	8	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36201156	8	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36201156	8	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36201156	8	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36429247	3	ALVARO		NERCY	URE	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36429247	3	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36429247	3	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36429247	3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36429247	3	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36429247	3	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36429247	3	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36429247	3	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36711644	5	ALVARO		NERCY	URE	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36711644	5	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36711644	5	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36711644	5	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36711644	5	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36711644	5	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36711644	5	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
36711644	5	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
37112905	6	ALVARO		NERCY	URE	2020-10-01	2020-09-01	2020-10-07	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
37112905	6	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-10-01	2020-09-01	2020-10-07	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
37112905	6	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2020-10-01	2020-09-01	2020-10-07	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
37112905	6	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-10-01	2020-09-01	2020-10-07	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0
37112905	6	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	2020-10-01	2020-09-01	2020-10-07	
						00:00:00	00:00:00	00:00:00	0

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

37112905 6	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	2020-10-01 00:00:00	2020-09-01 00:00:00	2020-10-07 00:00:00	0
37112905 6	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-10-01 00:00:00	2020-09-01 00:00:00	2020-10-07 00:00:00	0
37588347 3	ALVARO		NERCY	URE	2020-11-01 00:00:00	2020-10-01 00:00:00	2020-11-10 00:00:00	0
37588347 3	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-11-01 00:00:00	2020-10-01 00:00:00	2020-11-10 00:00:00	0
37588347 3	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2020-11-01 00:00:00	2020-10-01 00:00:00	2020-11-10 00:00:00	0
37588347 3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-11-01 00:00:00	2020-10-01 00:00:00	2020-11-10 00:00:00	0
37588347 3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-11-01 00:00:00	2020-10-01 00:00:00	2020-11-10 00:00:00	0
37588347 3	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	2020-11-01 00:00:00	2020-10-01 00:00:00	2020-11-10 00:00:00	0
37588347 3	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	2020-11-01 00:00:00	2020-10-01 00:00:00	2020-11-10 00:00:00	0
37588347 3	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-11-01 00:00:00	2020-10-01 00:00:00	2020-11-10 00:00:00	0
37976116 9	ALVARO		NERCY	URE	2020-12-01 00:00:00	2020-11-01 00:00:00	2020-12-15 00:00:00	0
37976116 9	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-12-01 00:00:00	2020-11-01 00:00:00	2020-12-15 00:00:00	0
37976116 9	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2020-12-01 00:00:00	2020-11-01 00:00:00	2020-12-15 00:00:00	0
37976116 9	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-12-01 00:00:00	2020-11-01 00:00:00	2020-12-15 00:00:00	0
37976116 9	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-12-01 00:00:00	2020-11-01 00:00:00	2020-12-15 00:00:00	0
37976116 9	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	2020-12-01 00:00:00	2020-11-01 00:00:00	2020-12-15 00:00:00	0
37976116 9	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	2020-12-01 00:00:00	2020-11-01 00:00:00	2020-12-15 00:00:00	0
37976116 9	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-12-01 00:00:00	2020-11-01 00:00:00	2020-12-15 00:00:00	0
38275635 7	ALVARO		NERCY	URE	19623145			
38275635 7	ALVARO		NERCY	URE	19623145			
38275635 7	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	19623145			
38275635 7	STEFHANNY	AMELIA	ALZATE	GOMEZ	19623145			
38275635 7	YULY	ANDREA	MARI?O	ALSINA	19623145			
38275635 7	DORIS	PAOLA	MALDONADO	VALENCIA	19623145			
38275635 7	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	19623145			
38275635 7	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	19623145			
38275635 7	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	19623145			
38275635 7	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	19623145			
38275635 7	ROSA	EMILIA	ANDRADE		19623145			
38275635 7	EDITH	YANETH	CAITA	HURTADO	19623145			
38275635 7	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	19623145		X	
38275635 7	EDGAR		GOMEZ	CARRION	19623145			
38275635 7	NELSON	OMAR	SANCHEZ	URE	19623145			
38751676 9	NELSON	OMAR	SANCHEZ	MAQUILON	19998109	X		
38751676 9	ALVARO		NERCY	URE	19998109			
38751676 9	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	19998109			
38751676 9	JONATHAN	ANDRES	OJEDA	RUEDA	19998109	X		
38751676 9	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	19998109	X		
38751676 9	STEFHANNY	AMELIA	ALZATE	GOMEZ	19998109			
38751676 9	YULY	ANDREA	MARI?O	ALSINA	19998109			
38751676 9	DORIS	PAOLA	MALDONADO	VALENCIA	19998109			
38751676 9	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	19998109			
38751676 9	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	19998109			
38751676 9	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	19998109			
38751676 9	ROSA	EMILIA	ANDRADE		19998109			
38751676 9	EDITH	YANETH	CAITA	HURTADO	19998109			
38751676 9	EDGAR		GOMEZ	CARRION	19998109			
38965017 0	NELSON	OMAR	SANCHEZ	MAQUILON	20078588			
38965017 0	ALVARO		NERCY	URE	20078588			

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

38965017 0	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	20078588			
38965017 0	JONATHAN	ANDRES	OJEDA	RUEDA	20078588			
38965017 0	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	20078588			
38965017 0	STEFHANNY	AMELIA	ALZATE	GOMEZ	20078588			
38965017 0	STEFHANNY	AMELIA	ALZATE	GOMEZ	20078588			
38965017 0	YULY	ANDREA	MARI?O	ALSINA	20078588			
38965017 0	DORIS	PAOLA	MALDONADO	VALENCIA	20078588		X	
38965017 0	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	20078588			
38965017 0	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	20078588			
38965017 0	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	20078588			
38965017 0	IVETH	MARIA	MAQUILON	PI?A	20078588			
38965017 0	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	20078588			
38965017 0	ROSA	EMILIA	ANDRADE		20078588			
38965017 0	EDITH	YANETH	CAITA	HURTADO	20078588			
38965017 0	EDGAR		GOMEZ	CARRION	20078588			
38965017 0	EDGAR		GOMEZ	CARRION	20078588			
38965017 0	NELSON	OMAR	SANCHEZ	URE	20078588			
39356317 8	NELSON	OMAR	SANCHEZ	MAQUILON	20431524			
39282265 9	ALVARO		NERCY	URE	20420026			
39176649 2	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	20328445		X	
39356317 8	JONATHAN	ANDRES	OJEDA	RUEDA	20431524			
39356317 8	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	20431524			
39176649 2	STEFHANNY	AMELIA	ALZATE	GOMEZ	20328445		X	
39282265 9	YULY	ANDREA	MARI?O	ALSINA	20420026			
39356317 8	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	20431524			
39176649 2	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	20328445		X	
39356317 8	IVETH	MARIA	MAQUILON	PI?A	20431524			
39356317 8	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	20431524			
39356317 8	ROSA	EMILIA	ANDRADE		20431524			
39356317 8	EDITH	YANETH	CAITA	HURTADO	20431524			
39356317 8	EDGAR		GOMEZ	CARRION	20431524			
39356317 8	EDGAR		GOMEZ	CARRION	20431524			
39356317 8	NELSON	OMAR	SANCHEZ	URE	20431524			
39607344 5	NELSON	OMAR	SANCHEZ	MAQUILON	20433538			
39607344 5	YEICELEN		GAONA	ROJAS	20433538	X		
39607344 5	ALVARO		NERCY	URE	20433538			
39607344 5	JONATHAN	ANDRES	OJEDA	RUEDA	20433538			
39607344 5	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	20433538			
39607344 5	YULY	ANDREA	MARI?O	ALSINA	20433538			
39607344 5	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	20433538			
39607344 5	IVETH	MARIA	MAQUILON	PI?A	20433538			
39607344 5	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	20433538			
39607344 5	ROSA	EMILIA	ANDRADE		20433538			
39607344 5	EDITH	YANETH	CAITA	HURTADO	20433538			
39607344 5	YENNY	MARITZA	VILLAMIZAR	COLMENARES	20433538	X		
39607344 5	EDGAR		GOMEZ	CARRION	20433538			
39607344 5	NELSON	OMAR	SANCHEZ	URE	20433538			
39857607 7	NELSON	OMAR	SANCHEZ	MAQUILON	20673131			
39857607 7	YEICELENA		GAONA	ROJAS	20673131			

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

39857607 7	ALVARO		NERCY	URE	20673131			
39857607 7	JONATHAN	ANDRES	OJEDA	RUEDA	20673131			
39857607 7	VERONICA		ROLON	ROA	20673131	X		
39857607 7	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	20673131			
39857607 7	YULY	ANDREA	MARIPO	ALSINA	20673131			
39857607 7	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	20673131			
39857607 7	IVETH	MARIA	MAQUILON	PIPA	20673131			
39857607 7	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	20673131			
39857607 7	ROSA	EMILIA	ANDRADE		20673131			
39857607 7	EDITH	YANETH	CAITA	HURTADO	20673131			
39857607 7	YENNY	MARITZA	VILLAMIZAR	COLMENARES	20673131			
39857607 7	EDGAR		GOMEZ	CARRION	20673131			
39857607 7	NELSON	OMAR	SANCHEZ	URE	20673131			
40310442 5	VERONICA		ROLON	ROA	21151468			
40713212 8	YULY	ANDREA	MARIPO	ALSINA	21457203			
40305128 6	VERONICA		ROLON	ROA	21151476			
41378165 9	JONATHAN	ANDRES	OJEDA	RUEDA	21941925		X	
41378165 9	YULY	ANDREA	MARIPO	ALSINA	21544925		X	
45704515 2	VERONICA		ROLON	ROA	24975235		X	
44651072 8	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	24431553			
44651072 8	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	24431553		X	
45189595 4	ALVARO		NERCY	URE	24857864		X	

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y mediante auto No. 0556 de fecha 23 de agosto del 2023 se comunica que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela instaurada en el MINISTERIO DE TRABAJO, prueba de ello son los documentos solicitados al funcionario Helver Ariel Novoa Mendoza y que reposan en el acervo probatorio del expediente, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue recibido de conformidad según certificación de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A el día 31 de agosto del presente año bajo guía No YG298930516CO.

Mediante auto No. 0693 del 25 de septiembre de 2023 la Inspectora de Trabajo del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, inicio un procedimiento administrativo sancionatorio, en contra de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, identificada con Nit. 900338377-8, formulando el siguiente cargo:

CARGO UNICO: Presunta violación respecto de la obligación legal que le asiste al empleador por la vulneración de los artículos 13,15,17,22, de la ley 100 de 1993, en concordancia con los artículos 27 y 28 del Decreto 692 de 1994, todas ellas conforme al Decreto 1670 de 2007, (**POR NO CANCELAR LA COTIZACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (PENSIÓN) DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.**

Mediante oficio con radicado 08SE2023735400100007856 de fecha 12 de octubre de 2023 se envió oficio contentivo de citación a diligencia de notificación personal a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, identificada con Nit. 900338377-8, comunicándole el inicio del procedimiento

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

administrativo, en el cual se le informó que de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación se procedería a la notificación por aviso tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En vista que el investigado no da respuesta, se procede el día 24 de octubre de 2023, a surtir la notificación por aviso del auto No. 0693 del 25 de septiembre de 2023, comunicación que fue enviada mediante radicado 08SE2023735400100008277 el cual fue entregado el 26 de octubre de la presente anualidad.

El día 22 de noviembre de 2023, mediante oficio con radicado de salida 08SE2023735400100009372 se realiza comunicación del auto de traslado de alegatos de conclusión No. 0867 del 22 de noviembre de la misma anualidad.

Dentro de los términos legales establecidos, la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, identificada con Nit. 900338377-8, no da respuesta a los descargos sobre las conductas reprochadas.

DESCARGOS Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Una vez cerrada la etapa probatoria ya que las partes no solicitaron pruebas y respetando el derecho al debido proceso se corrió traslado de alegatos de conclusión mediante auto de No. 0867 del 22 de noviembre de 2023 por el termino de tres (3) días, a fin de que la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, identificada con Nit. 900338377-8, presente alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 10 de la ley 1610 de 2013, el cual fue comunicado mediante oficio con radicado 08SE2023735400100009372 de fecha 22 de noviembre de 2023.

En la referida etapa de alegatos de conclusión la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, identificada con Nit. 900338377-8, no hace pronunciamiento alguno, guardando silencio y no mostrando su mínimo interés de subsanar las infracciones encontradas por el despacho y mencionadas en el auto de pliegos de cargos. Consecuentemente con lo expuesto y debiéndose definir la presente investigación, a ello se procede.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conviene precisar antes de entrar a profundizar sobre los hechos que originaron la presente actuación administrativa, sobre la competencia del ente ministerial para conocer del presente asunto.

De conformidad con el artículo 485 del Código Sustantivo de Trabajo, "La vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de este Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen."

Aunado a lo anterior, la ley 1610 del 2 de enero de 2013, en su artículo 1º, en virtud del cual - "Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público."

De acuerdo con el artículo 3° de la Ley 1610 de 2013, las Inspecciones del Trabajo y Seguridad Social tendrán las siguientes funciones principales:

- 1. Función Preventiva: Que propende porque todas las normas de carácter sociolaboral se cumplan a cabalidad, adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores.*
- 2. Función Coactiva o de Policía Administrativa: Como autoridades de policía del trabajo, la facultad coercitiva se refiere a la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo, aplicando siempre el principio de proporcionalidad.*
- 3. Función Conciliadora: Corresponde a estos funcionarios intervenir en la solución de los conflictos laborales de carácter individual y colectivo sometidos a su consideración, para agotamiento de la vía gubernativa y en aplicación del principio de economía y celeridad procesal.*
- 4. Función de mejoramiento de la normatividad laboral: Mediante la implementación de iniciativas que permitan superar los vacíos y las deficiencias procedimentales que se presentan en la aplicación de las disposiciones legales vigentes.*
- 5. Función de acompañamiento y garante del cumplimiento de las normas laborales del sistema general de riesgos laborales y de pensiones.*

En ese mismo orden de ideas, la honorable Corte Constitucional, en la sentencia la Honorable Corte Constitucional, en la sentencia C-818 de 2005 indicó.

"Es innegable que a través del derecho administrativo sancionatorio se pretende garantizar la preservación y restauración del ordenamiento jurídico, mediante la imposición de una sanción que no solo repruebe, sino que también prevenga la realización de todas aquellas conductas contrarias al mismo. Se trata en esencia de un poder de sanción ejercido por las autoridades administrativas que opera ante el incumplimiento de los distintos mandatos que las normas jurídicas imponen a los administrados y aun a las mismas autoridades públicas"

Así mismo la circular 0045 del 25 de agosto de 2016, indica que:

Con el fin de contribuir a prestar una debida y oportuna protección para la garantía y eficacia de los derechos de los trabajadores, este despacho dicto la Resolución No 3351 del 25 de agosto de 2016, por medio de la cual, se reglamenta el conocimiento y tramite de la querellas, quejas o reclamos que los trabajadores presentan ante las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.

Entre otras disposiciones, este acto administrativo establece que, el conocimiento y tramite de las querellas, quejas o reclamos y de las investigaciones administrativas a petición de parte, corresponde a las Direcciones territoriales y oficinas especiales del lugar de la prestación del servicio o domicilio del querellante o del querellado, a elección del querellante"

Luego entonces de conformidad con los preceptos normativos ya relacionados, es evidente que el ente Ministerial es y tiene la competencia para conocer y pronunciarse

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

sobre el presente asunto, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de las normas laborales, entre otras, tal y como ocurre en el presente asunto.

Acorde con los documentos que reposan en el expediente, y que constituyen el material probatorio, se evidencia que la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, a la fecha de ser radicada la querrela no se encontraba cumpliendo con sus obligaciones patronales con su trabajador, actuando por fuera de los lineamientos previstos por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral en pensiones, al no realizar los pagos a los aportes a pensiones de sus trabajadores en las fechas previstas para ello, esto es dentro de los diez días hábiles de cada mes, como una obligación del empleador.

Dentro de las obligaciones que tiene el empleador, está la de afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social, en pensiones, a la entidad que el trabajador selecciones y correlativamente realizar los correspondientes pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social dentro de los periodos previstos por ley para ellos, como una obligación patronal, para lo cual descontara del salario del trabajador el importe a su cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior el artículo 22 de la ley 100 de 1993 establece:

*Artículo 22 OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: **El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio.** Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.*

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.

Lo anterior es afianzado por el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Artículo 25. "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"

Ello implica, que todos los empleadores deben como mínimo respetar los derechos de los trabajadores, cancelándoles un salario acorde a la jornada de trabajo que realicen y realizar la vinculación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, para el amparo de los riesgos de vejez, muerte e invalidez, por lo que deben realizar las cotizaciones tal y como lo ordena la ley.

Por consiguiente, se puede establecer con mediana claridad que la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, infringe la normatividad laboral, Sistema de Seguridad Social Integral en pensiones, toda vez que no realizo oportunamente los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social de sus empleados, por lo que vulnero con su proceder los derechos de los trabajadores, y por sustracción de materia los preceptos legales, ya que no procedió a realizar dichos pagos, en las fechas establecidas, tal como se evidencia a continuación:

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

planilla	primer nombre	segundo nombre	primer apellido	segundo apellido	periodo salud	periodo_no_s salud	fecha pago	dias_mora
24311961 1	ALVARO		NERCY	URE	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	HEIDY	CAROLINA	FERRER	MANTILLA	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	DORIS	MARCELA	RINCON	ROJAS	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	ANYI	MAYERLI	ANAYA	FLOREZ	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	JENNY	ELOINA	GOMEZ	GUTIERREZ	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	RUBIELA		SOTO	VARGAS	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	MARLENY		ESPINOSA	SUAREZ	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
24311961 1	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2017-01-01 00:00:00	2016-12-01 00:00:00	2017-02-09 00:00:00	
25106957 7	ALVARO		NERCY	URE	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	ALVARO		NERCY	URE	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	HEIDY	CAROLINA	FERRER	MANTILLA	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	DORIS	MARCELA	RINCON	ROJAS	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	ANYI	MAYERLI	ANAYA	FLOREZ	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	RUBIELA		SOTO	VARGAS	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	RUBIELA		SOTO	VARGAS	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	MARLENY		ESPINOSA	SUAREZ	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
25106957 7	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2017-02-01 00:00:00	2017-01-01 00:00:00	2017-03-16 00:00:00	30
24763973 5	ALVARO		NERCY	URE	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	HEIDY	CAROLINA	FERRER	MANTILLA	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	DORIS	MARCELA	RINCON	ROJAS	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	DORIS	MARCELA	RINCON	ROJAS	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	ANYI	MAYERLI	ANAYA	FLOREZ	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	RUBIELA		SOTO	VARGAS	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	MARLENY		ESPINOSA	SUAREZ	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
24763973 5	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2017-03-01 00:00:00	2017-02-01 00:00:00	2017-04-04 00:00:00	18
25556667 8	HEIDY	CAROLINA	FERRER	MANTILLA	2017-04-01 00:00:00	2017-03-01 00:00:00	2017-07-24 00:00:00	94
25558238 3	HEIDY	CAROLINA	FERRER	MANTILLA	2017-05-01 00:00:00	2017-04-01 00:00:00	2017-07-24 00:00:00	67
27629951 0	ZAIDA	LISBETH	URBINA	VILLAMIZAR	2018-01-01 00:00:00	2017-12-01 00:00:00	2018-02-09 00:00:00	21
27629951 0	ZAIDA	LISBETH	URBINA	VILLAMIZAR	2018-01-01 00:00:00	2017-12-01 00:00:00	2018-02-09 00:00:00	21
27629951 0	ZAIDA	LISBETH	URBINA	VILLAMIZAR	2018-01-01 00:00:00	2017-12-01 00:00:00	2018-02-09 00:00:00	21
28002572 6	ALVARO		NERCY	URE	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28003802 4	ZAIDA	LISBETH	URBINA	VILLAMIZAR	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28003802 4	ZAIDA	LISBETH	URBINA	VILLAMIZAR	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28002572 6	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28002572 6	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28003802 4	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28003802 4	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28002572 6	RUBIELA		SOTO	VARGAS	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28002572 6	MARLENY		ESPINOSA	SUAREZ	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28002572 6	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28002572 6	JULIO	ANGEL	HERNANDEZ	MENDEZ	2018-02-01 00:00:00	2018-01-01 00:00:00	2018-03-15 00:00:00	24
28215744 0	ALVARO		NERCY	URE	2018-03-01 00:00:00	2018-02-01 00:00:00	2018-04-09 00:00:00	20
28215744 0	ZAIDA	LISBETH	URBINA	VILLAMIZAR	2018-03-01 00:00:00	2018-02-01 00:00:00	2018-04-09 00:00:00	20

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

28215744	0	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2018-03-01	2018-02-01	2018-04-09	20
28215744	0	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-03-01	2018-02-01	2018-04-09	20
28215744	0	RUBIELA		SOTO	VARGAS	2018-03-01	2018-02-01	2018-04-09	20
28215744	0	MARLENY		ESPINOSA	SUAREZ	2018-03-01	2018-02-01	2018-04-09	20
28215744	0	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2018-03-01	2018-02-01	2018-04-09	20
28215744	0	JULIO	ANGEL	HERNANDEZ	MENDEZ	2018-03-01	2018-02-01	2018-04-09	20
29442594	8	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-04-01	2018-03-01	2018-08-10	114
29442595	2	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-05-01	2018-04-01	2018-08-10	81
29437679	3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-06-01	2018-05-01	2018-08-10	50
29437680	4	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-07-01	2018-06-01	2018-08-10	22
30127211	1	MILEIDY		CRUZ	BERMUDEZ	2018-08-01	2018-07-01	2018-11-01	72
30127211	1	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-08-01	2018-07-01	2018-11-01	72
30128196	2	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-09-01	2018-08-01	2018-11-01	43
30143390	9	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-10-01	2018-09-01	2018-11-02	15
30333848	7	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-11-01	2018-10-01	2018-11-21	0
30617340	4	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2018-12-01	2018-11-01	2018-12-19	0
30947154	8	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-01-01	2018-12-01	2019-01-31	10
31337934	3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-02-01	2019-01-01	2019-03-11	20
31337934	3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-02-01	2019-01-01	2019-03-11	20
33641174	5	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-03-01	2019-02-01	2019-10-30	225
33643213	4	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-04-01	2019-03-01	2019-10-30	196
33643214	1	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-05-01	2019-04-01	2019-10-30	163
33641177	1	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-06-01	2019-05-01	2019-10-30	132
33643215	3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-07-01	2019-06-01	2019-10-30	104
33643215	6	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-08-01	2019-07-01	2019-10-30	70
33641269	5	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-09-01	2019-08-01	2019-10-30	42
33640972	0	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-10-01	2019-09-01	2019-10-30	12
33640972	0	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-10-01	2019-09-01	2019-10-30	12
33889557	5	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-11-01	2019-10-01	2019-11-21	0
34521071	5	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2019-12-01	2019-11-01	2020-01-27	40
34828114	2	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-01-01	2019-12-01	2020-02-25	35
34891079	2	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-01-01	2019-12-01	2020-03-03	42
34891079	2	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-01-01	2019-12-01	2020-03-03	42
34827318	3	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-02-01	2020-01-01	2020-02-25	6
34884196	6	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-02-01	2020-01-01	2020-03-03	13
34884196	2	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-02-01	2020-01-01	2020-03-03	13
35411234	3	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-04-01	2020-03-01	2020-04-27	0
35411234	3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-04-01	2020-03-01	2020-04-27	0
35411234	3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-04-01	2020-03-01	2020-04-27	0
35632875	9	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-05-01	2020-04-01	2020-05-18	0
35632875	9	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-05-01	2020-04-01	2020-05-18	0
35820477	2	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-06-01	2020-05-01	2020-06-05	0
35820477	2	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-06-01	2020-05-01	2020-06-05	0
36201156	8	ALVARO		NERCY	URE	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	0
36201156	8	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	0
36201156	8	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	0
36201156	8	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	0
36201156	8	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	0
36201156	8	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	0

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

36201156	8	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-07-01	2020-06-01	2020-07-15	0
36429247	3	ALVARO		NERCY	URE	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	0
36429247	3	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	0
36429247	3	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	0
36429247	3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	0
36429247	3	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	0
36429247	3	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	0
36429247	3	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	0
36429247	3	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-08-01	2020-07-01	2020-08-10	0
36711644	5	ALVARO		NERCY	URE	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	0
36711644	5	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	0
36711644	5	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	0
36711644	5	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	0
36711644	5	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	0
36711644	5	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	0
36711644	5	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	0
36711644	5	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-09-01	2020-08-01	2020-09-08	0
37112905	6	ALVARO		NERCY	URE	2020-10-01	2020-09-01	2020-10-07	0
37112905	6	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-10-01	2020-09-01	2020-10-07	0
37112905	6	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2020-10-01	2020-09-01	2020-10-07	0
37112905	6	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-10-01	2020-09-01	2020-10-07	0
37112905	6	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	2020-10-01	2020-09-01	2020-10-07	0
37112905	6	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	2020-10-01	2020-09-01	2020-10-07	0
37112905	6	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-10-01	2020-09-01	2020-10-07	0
37588347	3	ALVARO		NERCY	URE	2020-11-01	2020-10-01	2020-11-10	0
37588347	3	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-11-01	2020-10-01	2020-11-10	0
37588347	3	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2020-11-01	2020-10-01	2020-11-10	0
37588347	3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-11-01	2020-10-01	2020-11-10	0
37588347	3	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-11-01	2020-10-01	2020-11-10	0
37588347	3	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	2020-11-01	2020-10-01	2020-11-10	0
37588347	3	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	2020-11-01	2020-10-01	2020-11-10	0
37588347	3	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-11-01	2020-10-01	2020-11-10	0
37976116	9	ALVARO		NERCY	URE	2020-12-01	2020-11-01	2020-12-15	0
37976116	9	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	2020-12-01	2020-11-01	2020-12-15	0
37976116	9	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	2020-12-01	2020-11-01	2020-12-15	0
37976116	9	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-12-01	2020-11-01	2020-12-15	0
37976116	9	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	2020-12-01	2020-11-01	2020-12-15	0
37976116	9	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	2020-12-01	2020-11-01	2020-12-15	0
37976116	9	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	2020-12-01	2020-11-01	2020-12-15	0
37976116	9	EDGAR		GOMEZ	CARRION	2020-12-01	2020-11-01	2020-12-15	0
38275635	7	ALVARO		NERCY	URE	19623145			
38275635	7	ALVARO		NERCY	URE	19623145			
38275635	7	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	19623145			
38275635	7	STEPHANNY	AMELIA	ALZATE	GOMEZ	19623145			
38275635	7	YULY	ANDREA	MARI?O	ALSINA	19623145			
38275635	7	DORIS	PAOLA	MALDONADO	VALENCIA	19623145			
38275635	7	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	19623145			
38275635	7	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	19623145			
38275635	7	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	19623145			

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

382756357	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	19623145			
382756357	ROSA	EMILIA	ANDRADE		19623145			
382756357	EDITH	YANETH	CAITA	HURTADO	19623145			
382756357	RAQUEL		HERRERA	PEREZ	19623145		X	
382756357	EDGAR		GOMEZ	CARRION	19623145			
382756357	NELSON	OMAR	SANCHEZ	URE	19623145			
387516769	NELSON	OMAR	SANCHEZ	MAQUILON	19998109	X		
387516769	ALVARO		NERCY	URE	19998109			
387516769	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	19998109			
387516769	JONATHAN	ANDRES	OJEDA	RUEDA	19998109	X		
387516769	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	19998109	X		
387516769	STEFHANNY	AMELIA	ALZATE	GOMEZ	19998109			
387516769	YULY	ANDREA	MARIPO	ALSINA	19998109			
387516769	DORIS	PAOLA	MALDONADO	VALENCIA	19998109			
387516769	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	19998109			
387516769	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	19998109			
387516769	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	19998109			
387516769	ROSA	EMILIA	ANDRADE		19998109			
387516769	EDITH	YANETH	CAITA	HURTADO	19998109			
387516769	EDGAR		GOMEZ	CARRION	19998109			
389650170	NELSON	OMAR	SANCHEZ	MAQUILON	20078588			
389650170	ALVARO		NERCY	URE	20078588			
389650170	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	20078588			
389650170	JONATHAN	ANDRES	OJEDA	RUEDA	20078588			
389650170	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	20078588			
389650170	STEFHANNY	AMELIA	ALZATE	GOMEZ	20078588			
389650170	STEFHANNY	AMELIA	ALZATE	GOMEZ	20078588			
389650170	YULY	ANDREA	MARIPO	ALSINA	20078588			
389650170	DORIS	PAOLA	MALDONADO	VALENCIA	20078588		X	
389650170	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	20078588			
389650170	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	20078588			
389650170	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	20078588			
389650170	IVETH	MARIA	MAQUILON	PI?A	20078588			
389650170	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	20078588			
389650170	ROSA	EMILIA	ANDRADE		20078588			
389650170	EDITH	YANETH	CAITA	HURTADO	20078588			
389650170	EDGAR		GOMEZ	CARRION	20078588			
389650170	EDGAR		GOMEZ	CARRION	20078588			
389650170	NELSON	OMAR	SANCHEZ	URE	20078588			
393563178	NELSON	OMAR	SANCHEZ	MAQUILON	20431524			
392822659	ALVARO		NERCY	URE	20420026			
391766492	YOLEIDIS	PAOLA	MAYA	DURAN	20328445		X	
393563178	JONATHAN	ANDRES	OJEDA	RUEDA	20431524			
393563178	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	20431524			
391766492	STEFHANNY	AMELIA	ALZATE	GOMEZ	20328445		X	
392822659	YULY	ANDREA	MARIPO	ALSINA	20420026			
393563178	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	20431524			
391766492	ERIKA	FERNANDA	LINDARTE	RINCON	20328445		X	
393563178	IVETH	MARIA	MAQUILON	PI?A	20431524			

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

39356317 8	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	20431524			
39356317 8	ROSA	EMILIA	ANDRADE		20431524			
39356317 8	EDITH	YANETH	CAITA	HURTADO	20431524			
39356317 8	EDGAR		GOMEZ	CARRION	20431524			
39356317 8	EDGAR		GOMEZ	CARRION	20431524			
39356317 8	NELSON	OMAR	SANCHEZ	URE	20431524			
39607344 5	NELSON	OMAR	SANCHEZ	MAQUILON	20433538			
39607344 5	YEICELEN		GAONA	ROJAS	20433538	X		
39607344 5	ALVARO		NERCY	URE	20433538			
39607344 5	JONATHAN	ANDRES	OJEDA	RUEDA	20433538			
39607344 5	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	20433538			
39607344 5	YULY	ANDREA	MARI?O	ALSINA	20433538			
39607344 5	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	20433538			
39607344 5	IVETH	MARIA	MAQUILON	PI?A	20433538			
39607344 5	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	20433538			
39607344 5	ROSA	EMILIA	ANDRADE		20433538			
39607344 5	EDITH	YANETH	CAITA	HURTADO	20433538			
39607344 5	YENNY	MARITZA	VILLAMIZAR	COLMENARES	20433538	X		
39607344 5	EDGAR		GOMEZ	CARRION	20433538			
39607344 5	NELSON	OMAR	SANCHEZ	URE	20433538			
39857607 7	NELSON	OMAR	SANCHEZ	MAQUILON	20673131			
39857607 7	YEICELENA		GAONA	ROJAS	20673131			
39857607 7	ALVARO		NERCY	URE	20673131			
39857607 7	JONATHAN	ANDRES	OJEDA	RUEDA	20673131			
39857607 7	VERONICA		ROLON	ROA	20673131	X		
39857607 7	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	20673131			
39857607 7	YULY	ANDREA	MARI?O	ALSINA	20673131			
39857607 7	DARSY	MARISOL	SANCHEZ	URE	20673131			
39857607 7	IVETH	MARIA	MAQUILON	PI?A	20673131			
39857607 7	CARMEN	VICENTA	FAJARDO	AMAYA	20673131			
39857607 7	ROSA	EMILIA	ANDRADE		20673131			
39857607 7	EDITH	YANETH	CAITA	HURTADO	20673131			
39857607 7	YENNY	MARITZA	VILLAMIZAR	COLMENARES	20673131			
39857607 7	EDGAR		GOMEZ	CARRION	20673131			
39857607 7	NELSON	OMAR	SANCHEZ	URE	20673131			
40310442 5	VERONICA		ROLON	ROA	21151468			
40743212 8	YULY	ANDREA	MARI?O	ALSINA	21457203			
40305128 6	VERONICA		ROLON	ROA	21151476			
41378165 9	JONATHAN	ANDRES	OJEDA	RUEDA	21941925		X	
41378165 9	YULY	ANDREA	MARI?O	ALSINA	21941925		X	
45704515 2	VERONICA		ROLON	ROA	24975235		X	
44651072 8	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	24431553			
44651072 8	VANESSA	DEL PILAR	BADILLO	CARRILLO	24431553		X	
45189595 4	ALVARO		NERCY	URE	24857864		X	

Respecto de lo anterior es preciso traer a colación lo consignado en la Sentencia T-782/2014 Corte Constitucional.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

"A cargo del empleador recae la responsabilidad de cancelar los aportes a su cargo, y los de sus trabajadores. Esta obligación solo finaliza cuando el trabajador: (i) cumpla con las condiciones exigidas por la ley para la obtención de su pensión mínima de vejez. (ii) cuando en razón de la pérdida de capacidad laboral obtenga pensión de vejez, o (iii) cuando obtenga la pensión de forma anticipada. Ahora bien, la omisión del empleador en el aporte de las cotizaciones al sistema no puede ser imputada al trabajador, ni podrá derivarse de estas consecuencias adversas. Estos resultados negativos se traducen en la no obtención de la pensión mínima, la cual configura como una prestación fundamental al mínimo vital, dignidad humana y seguridad social del trabajador".

La empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, de acuerdo con las pruebas aportadas por funcionario Helver Arfel Novoa Mendoza de la dependencia de Dirección Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial las cuales se valoraron y apreciaron en el curso de la presente actuación administrativa laboral, y que hacen parte del sustento del presente acto administrativo laboral, actuó con desconocimiento de las personas estos asuntos en particular.

"La jurisprudencia de la Corte ha establecido que las garantías relacionadas con el trabajo humano son irrenunciables y las garantías que rodean que cubre el sistema de seguridad social no son la excepción. En este sentido, si se ha establecido que los empleadores deben cumplir con la obligación irrenunciable de afiliar a sus trabajadores, también existe la obligación de los fondos de pensiones, de facilitar la afiliación de todas las personas, porque de lo contrario estarían afectando derechos que no son disponibles". (Sentencia T-069 DE 2014. Corte Constitucional).

Lo anterior pone de relieve el menosprecio del empleador para con sus trabajadores en la inobservancia de los derechos Fundamentales Constitucionales de quienes les prestan un servicio en virtud de una relación contractual.

Conforme las normas anteriormente descritas, corresponde a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, como funcionarios designados por este Ministerio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, tales como las disposiciones sobre cumplimiento de la normatividad referente a la afiliación a la seguridad social, a las Cajas de Compensación Familiar y elusión y evasión de parafiscales, de los regímenes de trabajo asociado y compensación, libros de contabilidad, libros de actas, registros de aportes y demás disposiciones afines. Ello lo realiza el Inspector de Trabajo mediante el control, verificando en qué medida las empresas cumplen efectivamente las disposiciones que están obligadas a respetar".

En el presente asunto, esa desatención del empleador **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, le acarrea la imposición de las sanciones legales.

Por lo anterior se sugiere se impongan la condigna sanción administrativa al empleador **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, por la comprobación de la violación de la normatividad laboral.

a. Razones que fundamenta la decisión.

La condigna sanción, para el caso que nos ocupa cumplirá una función coactiva o de policía administrativa laboral, de conformidad con la facultad coercitiva que se

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

encuentra en cabeza de este Despacho del Ministerio de Trabajo, según los postulados del artículo 3 numeral 2 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior debido a que la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, de acuerdo con los hechos denunciados y las pruebas que la soportan, violó las previsiones legales contempladas en los artículos 13,15,17,22 de la ley 100 de 1993, en concordancia con los artículos 27 y 28 del Decreto 692 de 1994, todas ellas conforme al Decreto 1670 de 2007.

Tal como lo ha expresado la Honorable Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos, en el caso que nos ocupa la sanción cumplirá una función correctiva, con el fin de garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la Ley y los Tratados Internacionales.

La sanción multa administrativa, como respuesta del Estado a la inobservancia por parte de los administrados de las obligaciones, deberes y mandatos generales o específicos que se han ideado para el adecuado funcionamiento y marcha de la administración entre otros, y consecuencia concreta del poder punitivo del Estado, no debe ser ajena a los principios que rigen el derecho al debido proceso. Por tanto, debe responder a criterios que aseguren los derechos de los administrados. En este sentido, se exige, entonces, que la sanción esté contemplada en una norma de rango legal, sin que ello sea garantía suficiente, pues, además, la norma que la contiene debe determinar con claridad la sanción, o por lo menos permitir su determinación mediante criterios que el legislador establezca para el efecto.

Igualmente, ha de ser razonable y proporcional, a efectos de evitar la arbitrariedad y limitar a su máxima expresión la discrecionalidad de que pueda hacer uso la autoridad administrativa al momento de su imposición. En otros términos, la tipificación de la sanción administrativa resulta indispensable como garantía del principio de legalidad.

La finalidad, proporcionalidad y legalidad de la sanción administrativa como ya ha sido expuesto por la mencionada Corporación en fallos precedentes donde la nueva concepción del Estado según la cláusula "social de derecho" produjo un incremento apreciable de las facultades administrativas tendientes a imponer sanciones, con el fin de cumplir con los nuevos cometidos señalados al Estado mismo.

Para nuestro caso materia de estudio, respecto del cargo imputado, la Ley 1610 en su artículo 7, modificó el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedó así:

*Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y **están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. [...]***

Finalmente, es preciso señalar que el Mintrabajo, como policía administrativa, tiene dentro de sus funciones la actividad sancionatoria, la cual tiene su fundamento en la búsqueda de la realización de los principios constitucionales que gobiernan la función pública, a lo que alude el artículo 209 de la Carta. Por consiguiente, se trata de una potestad que propende por el cumplimiento de los cometidos estatales y de los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones, función que dista del reconocimiento de derechos que pretendan ser reclamados por los intervinientes, los cuales deben ser solicitados ante el respectivo Juez laboral.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Es así, como uno de los objetivos de la potestad sancionadora administrativa, en consecuencia, es el de cuestionar el incumplimiento de los deberes, prohibiciones y los mandatos del ordenamiento. La potestad se activa a partir del desconocimiento de las reglas preestablecidas, lo que le permite al Estado imponer sanciones como repuesta a la inobservancia por parte de los administrados de las obligaciones, deberes y mandatos generales o específicos que se ha ideado para el adecuado funcionamiento y marcha de la administración. Siendo claro, que por expresa disposición legal los funcionarios del Mintrabajo, tienen la Inspección, Vigilancia y Control de las normas laborales, las cuales son de orden público y por lo tanto de obligatorio acatamiento.

Es claro que, de conformidad a lo expuesto en este proveído, la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, identificada con Nit. 900338377-8 no dio un cabal cumplimiento a sus obligaciones, lo que conlleva a la imposición de multas por parte de la Autoridad Administrativa del Trabajo.

b. Graduación de la sanción

Para efectos de la imposición de la sanción administrativa laboral, el Despacho abroga las previsiones del artículo 271 e la ley 100 de 1993 el cual dispone:

ARTÍCULO 271. SANCIONES PARA EL EMPLEADOR. <La competencia asignada en este artículo al Ministerio de Salud, será ejercida por la Superintendencia Nacional de Salud. Ver Notas de Vigencia> El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud <1> en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para el control del pago de cotizaciones de los trabajadores migrantes o estacionales, con contrato a término fijo o con contrato por prestación de servicios.

Así las cosas, observamos que con la conducta desplegada por parte del empleador **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, se presentó un quebrantamiento de los numerales 1 ,2 del artículo 12 de la ley 1610 de 2013.

De igual forma, para efectos de determinar la graduación de la sanción administrativa se tendrá en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad, que contempla la citada ley.

• **Daño o peligro a los intereses jurídico-tutelados**

Con la conducta del empleador **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, de no realizar los pagos de aportes a la Seguridad Social en pensiones de sus trabajadores, en las fechas previstas por ley para ello, de acuerdo

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

al último dígito de verificación a los fondos de pensiones elegidos por los trabajadores, el empleador se sustrajo del pago de los aportes a su cargo y del importe de su trabajador que le fue descontado, obstaculizando el disfrute de los derechos a lograr u obtener una pensión digna y justa, por la circunstancia de haber prestado durante un determinado lapso de tiempo sus servicios.

Por lo anterior, la conducta desplegada por el empleador **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**; constituye una falta grave, al desatender una de las obligaciones que revisten, y van envuelta en todo contrato de trabajo, como lo es obligación que se encuentra en cabeza del empleador de realizar los correspondientes pagos de aportes a los fondos elegidos por los trabajadores dentro de los periodos previstos por ley para tales fines.

- **Beneficio económico obtenido por el infractor para si o a favor de un tercero**

Sin lugar a duda, es claro para esta autoridad administrativa laboral, que la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, al no realizar los correspondientes pagos de aportes las cuales él se encuentra obligado, a los fondos de pensiones y la que correlativamente le descuenta a sus trabajadores, el empleador recibe un beneficio económico a costa de los trabajadores, por cuanto se sustrae de realizar una erogación económica en beneficio de todos aquellos trabajadores que por expreso mandato legal tienen derecho a ello.

Por lo anterior las conductas desplegadas por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS** constituye una falta grave, al desatender una de las obligaciones que revisten y van en todo vínculo contractual de acuerdo con la ley que la reglamentan, por su inobservancia.

- **Dosimetría de la sanción administrativa**

Para efectos de la adopción de las sanciones administrativas, esta Corporación contemplo una dosimetría de las sanciones administrativas, teniendo como punto de partida, además de las casuales y/o criterios de graduación previstos para las sanciones, la gravedad de la falta, la población trabajadora y el tamaño de la empresa, la racionalidad y proporcionalidad.

Así las cosas se observa que; para el caso que nos ocupa la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS** por tener un capital suscrito equivalente a la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000), y en atención a los criterios de graduación encontramos que por la violación del bien jurídico tutelado, al no realizar las cotizaciones de sus trabajadores a los fondos de pensiones tal y como lo disponen los artículos 13,15,17,22 de la ley 100 de 1993, en concordancia con los artículos 27 y 28 del Decreto 692 de 1994, todas ellas conforme al Decreto 1670 de 2007., se impondrá una sanción administrativa teniendo en cuenta lo siguiente.

Se establecerá una sanción administrativa, es decir, una multa equivalente al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual legal vigente, según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al **Fondo de Solidaridad Pensional - FIDUAGRARIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 1. del Decreto 3771 de 2007 del 01 de octubre del 2007 "Por el cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional"

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

Con fundamento en lo esbozado anteriormente, tiene a bien este despacho decidir que la sanción económica que se adapta de conformidad a las infracciones verificadas y en observancia de los principios de razonabilidad y proporcionalidad y del criterio determinado en el acápite anterior, se determinaría en una multa de 424 UVT, equivalente a DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS m/cte. (\$ 19.955.560), que tendrá destinación específica al **FIDUAGRARIA - FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL - RECAUDO SOLIDARIDAD**, en la cuenta asignada, por verificarse la vulneración a las normas de Seguridad Social en pensiones, suma que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriado.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA INFRACCIÓN Y DE LA SANCIÓN

Constituye objeto de la actuación en contra de **CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS**, identificada con Nit. 900338377-8, conforme al Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, registra como representante legal el señor Nelson Omar Sanchez Ure, identificado con numero de cedula 88.308.061, registra como dirección de notificación judicial calle 14a 1e - 41 Caobos en el municipio de Cúcuta - Norte De Santander y con e-mail de notificación cedm.gerencia@outlook.com y con teléfono comercial 5943124 - 5943244 y 3107615482; la presunta violación de las normas que son de competencia de este Grupo Funcional y que se transcriben a continuación, a saber:

Artículo 15. Afiliados. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

"1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, salvo las excepciones previstas en esta Ley. Así mismo, los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegibles para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

2. En forma voluntaria: Los trabajadores independientes y en general todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la presente Ley. Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro."

Artículo 17 de la Ley 100 de 1993.

**Obligatoriedad de las cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen*.*

Artículo 22 de la Ley 100 de 1993.

"Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno."

Artículo 23. Sanción Moratoria.

"Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso. Los ordenadores del gasto de las entidades del sector público que sin justa causa no dispongan la consignación oportuna de los aportes, incurrirán en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. En todas las entidades del sector público será obligatorio incluir en el presupuesto las partidas necesarias para el pago

del aporte patronal a la Seguridad Social, como requisito para la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente.

Artículo 27. Plazo para el pago de cotizaciones del Decreto 692 de 1994

"El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las

cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a aquel objeto de las cotizaciones

En consecuencia, en los casos de mora en el pago de las cotizaciones, deberá darse cumplimiento a la presentación de la autoliquidación de aportes, sin perjuicio de la acusación de los intereses de mora respectivos"

Artículo 28. Intereses de mora del Decreto 692 de 1994

"Sin perjuicio de las demás sanciones que puedan imponerse por la demora en el cumplimiento de la obligación de retención y pago, en aquellos casos en los cuales la entrega de las cotizaciones se efectúe con posterioridad al plazo señalado, el empleador deberá cancelar intereses de mora a la tasa que se encuentre vigente por mora en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios.

Dichos intereses de mora deberán ser autoliquidados por el empleador, sin perjuicio de las correcciones o cobros posteriores a que haya lugar"

Artículo 271. Sanciones Para El Empleador.

"El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de

Seguridad Social Integral, se hará acreedor en cada caso y por cada afiliado a una multa, impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder 50 veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para el control del pago de cotizaciones de los trabajadores migrantes o estacionales, con contrato a término fijo o con contrato por prestación de servicios.

El Decreto 1990 de 2016 establece los plazos para el pago, en su artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.

"Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, bien sea en su modalidad electrónica o asistida.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS, identificada con Nit. 900338377-8, conforme al Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, registra como representante legal el señor Nelson Omar Sanchez Ure, identificado con numero de cedula 88.308.061, registra como dirección de notificación judicial calle 14a 1e -41 Caobos en el municipio de Cúcuta - Norte De Santander y con e-mail de notificación cedmi.gerencia@outlook.com y con teléfono comercial 5943124 - 5943244 y 3107615482 con multa de 424 UVT, equivalente a DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS m/cte. (\$ 19.955.560), que tendrá destinación específica a **FIDUAGRARIA - FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL - RECAUDO SOLIDARIDAD**, número de convenio 020983, **NIT: 800.159.998.0**, por no hacerse los aportes a la seguridad social en pensiones dentro de las fechas legalmente establecidas, pago que deberá efectuarse en la cuenta de Ahorro de Recaudo nacional del BANCO DE OCCIDENTE denominada FIDUAGRARIA-FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL RECAUDO SOLIDARIDAD, con número 256961160, numero de convenio 020983 y NIT. 800.159.998-0, identificando en las referencias de la consignación, el nombre del sancionado, su NIT o CC, teléfono de contacto y el número y año de la Resolución que impone la multa.

PARAGRAFO: Advertir que, se debe enviar copia del comprobante de pago de la consignación a la dirección territorial ubicada en la calle 16 No 1-45 Barrio la Playa, al correo dnortedesantander@mintrabajo.gov.co así mismo una copia a la Vicepresidencia de Administración y pagos de la fiduciaria la previsora ubicada en la dirección Carrera 10 # 27-91 Local 1- 16 de la ciudad Bogotá D.C. - Cundinamarca; correos electrónicos servicioalcliente@equiedad.co y mpiraquive@equiedad.co con un oficio que especifique: nombre del empleador, número del Nit o cédula de ciudadanía, dirección, número y fecha de resolución que impuso la multa y el valor consignado en pesos y salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV dentro de los quince (15) días posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, de lo contrario se procederá al cobro coactivo de conformidad con el estatuto de cobro coactivo (Resolución 2521 del 20 de diciembre de 2000) y en caso de no realizar el pago de la multa establecida, en el término de quince (15) días hábiles a la ejecutoria de la presente resolución, se generaran intereses moratorios a la tasa legalmente establecida y se procederá al cobro de esta.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

ARTICULO SEGUNDO: N O T I F I C A R la presente decisión a la parte jurídicamente interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndosele que contra la misma proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que adoptó la decisión y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, interpuestos debidamente sustentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del referenciado compendio normativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución presta mérito ejecutivo conforme al artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2024

Katherine Castro Sanchez
YURLEY KATHERINE CASTRO SANCHEZ
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

4.320	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	No Existe Número
72		<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Faltó el día	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			
Fecha 1:	13	1	2024	Fecha 2:			
Nombre del agente:	Integra		Nombre del agente:	Integra			
C.C.	9001641353						
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:				
Observaciones:	NO reside		Observaciones:				

PRIMERA COPIA ORIGINAL Y P... MÉRITO EJECUTIVO